



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE
AHORRO Y CRÉDITO - COONFIE
Demandados : ALEX MAURICIO GONZALEZ QUINTERO Y OTRA
Radicado : 2017-00505

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COONFIE**, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**